


de la villa, p<sup>a</sup> que conuacov uombadas justicias  
de en el asunto la prohiberán que en me por  
mas combenientes

En la villa de en acuerdo y conformidad de lo que  
respecto a que veltorio on luyo del traygo del Porreo  
y que produya cada fanegas bandeda talibea pua  
depan conde al puzio et et quanto, treinta y  
seis r. y och mrs de d. para que se ve el pen  
suuio que opone el Deposicion, de de enedia  
et et que se a la Panadonia, sea baso del pa  
no de trece r. y seis mrs que queda  
terminado, y que ven la librasuca de ban  
de de arer quanto, y q. Cobre por cada una  
de la fan. que a que, hoy treinta y seis r.  
y och mrs de d. para y para y conve de el  
sitio del Panasco en la prohibencia, el puer  
ponera en el landa correspondiente.

No se acordó otra cosa de lo que me ayun  
miento que firmaron hoy v. al recepcion de  
diputado que no vale de que Doys y

 D. Mathias de las B... a J. Juan...  
D. Diego...  
y...

Sebastian de Ruido  
Padilla  
Don Pedro Falcony  
Marin

